FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA®
UNINAVARRA

ACUERDO No. 006
(15 de Noviembre de 2013)

Por medio de la cual se fijan los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios del programa de Medicina de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, para el año 2014

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA – UNINAVARRA-,
En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Fundación, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Acta Constitutiva del 25 de agosto de 2010, se fundó la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA –UNINAVARRA-,

Que el artículo 122 del título sexto de la Ley 30 de 1992, establece los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, precisando en su parágrafo 1°." *Las instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes, los cuales deberán informarse al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) para efectos de la inspección y vigilancia, de conformidad con la presente ley".*

Que el Artículo 32, Literal L del Estatuto General de la Fundación Universitaria Navarra-UNINAVARRA, establece dentro de las funciones del Consejo Superior, la siguiente: "*Fijar el valor de los derechos pecuniarios que por razones académicas puede exigir la Fundación por los servicios que presta, previo concepto del Presidente de la Institución".*

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 16098 del 14 de noviembre de 2013, otorgó el Registro Calificado del programa de Medicina.

Que el Consejo Superior, en uso de sus facultades legales y estatutarias y luego de obtener el concepto favorable del Presidente de UNINAVARRA, en reunión del Quince (15) de noviembre de 2013, se reunió y aprobó los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios que por razones académicas exigirá la Fundación

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA®
UNINAVARRA

Universitaria NAVARRA –UNINAVARRA- a los estudiantes admitidos en el programa de Medicina para el año 2014.

Que con fundamento en lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Derechos de Matrícula: Establecer el valor de la matrícula para el programa de pregrado de Medicina ofrecido por la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA, para el año 2014, el cual será de Siete Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/cte. ($7.250.000).

Parágrafo Primero: El Valor del Crédito Académico del programa de Medicina para efectos de cursos especiales, dirigidos, homologaciones y suficiencia, para el año 2014 será de Trescientos Sesenta y Dos mil Quinientos pesos M/cte. ($362.500)

Parágrafo Segundo: El recargo por el pago de matrícula extraordinaria de pregrado equivale al 2,4%.

Artículo 2. Derechos Pecuniarios: Fíjese los valores de los derechos pecuniarios para el año 2014 así:

No.	DERECHOS	VALOR
1	Derechos de Inscripción	$50.000
2	Derechos homologación por crédito académico	$362.500
3	Derechos Examen Supletorio	$50.000
4	Derechos Examen Validación Suficiencia Académica	$362.500
5	Certificados y Paz y Salvos	$10.000
6	Derechos de Grado	$500.000
7	Servicio Médico Asistencial (Opcional)	$22.388
8	Duplicado Carné de estudiante	$15.000

Parágrafo Primero. El valor de los Cursos Especiales y Dirigidos equivaldrá al resultado de multiplicar el número de créditos de la asignatura por el valor del crédito académico fijado para el año lectivo en que éste sea matriculado.

Parágrafo Segundo. El valor de los derechos pecuniarios tendrá un aumento anual equivalente a la variación del Índice de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA®
UNINAVARRA

Artículo 3. Publicidad. Conforme lo establecido en la Resolución 1780 de 2010 en su artículo 5, el presente acuerdo será informado al Ministerio de Educación Nacional al correo electrónico pecuniarios@mineducacion.gov.co y al SNIES y publicado en la página web de la institución www.uninavarra.edu.co.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dado en Neiva, Huila, a los Quince (15) días del mes de Noviembre de dos mil trece (2013).

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidente

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria